

SENADO CONSERVADOR

SESION 63, EN 30 DE ABRIL DE 1824

PRESIDENCIA DE DON AGUSTIN DE EYZAGUIRRE

SUMARIO.—Cuenta.—Aprobacion del acta precedente.—Voto del señor Ruiz Tagle sobre el sueldo del secretario de la Legacion chilena en Europa.—Nombramiento de don Mariano de Egaña para Ministro de Chile en Europa.—*Quorum* para formar sala.—Proyecto de almacenes francos.—Suspension i enjuiciamiento del gobernador de Talca.—Instrucciones dadas al Plenipotenciario de Chile en Europa i oficio dirijido al Gobierno español.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio en que el Supremo Director Delegado insiste en su opinion de que no se viola el artículo 25 de la Constitucion, saliendo de Chile en comision un Ministro de Estado, i agrega que el nombrado para la Plenipotencia de Lóndres ha rendido fianza de residencia a satisfaccion del Gobierno. (*Anexo núm. 472. V. sesion del 26.*)

2.º De otro oficio en que el mismo Magistrado comunica tener fundados motivos para creer que el rejidor de Talca don José Antonio Rivera, tomó parte activa en la revolucion de aquel pueblo i propone suspender hasta obtener mas datos todo procedimiento contra el gobernador. (*Anexo número 473. V. sesion del 26.*)

3.º De una esposicion que el señor senador don Francisco Ruiz Tagle presenta para que se inserte en el acta de la sesion

del 29, de las razones por qué salvó su voto en el acuerdo relativo al sueldo del secretario de la Legacion de Chile en Europa. (*V. sesion del 29.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Declarar inadmisibile la insercion en el acta de la esposicion del señor Ruiz Tagle, i que se salve su voto nominalmente i se le dé certificado si lo pide.

2.º Archivar el oficio del Gobierno sobre el nombramiento de don Mariano de Egaña para Ministro de Chile en Europa. (*V. sesion del 22 de Diciembre de 1824.*)

3.º Declarar que mientras el número de senadores no suba de siete, cuatro bastan a formar *quorum*. (*V. sesion del 4 de Marzo de 1825.*)

4.º Sobre el proyecto de establecer almacenes francos, que informe en dos dias la Contaduría Mayor i fecho la Inspeccion

fiscal. (*Anexo núm. 474. V. sesiones del 29 de Abril i del 4 de Mayo de 1824.*)

5.º Sobre el enjuiciamiento de don Manuel Quintana, que se guardé lo proveido i explicar al Gobierno que el solo objeto de la anterior comunicacion fué que él proveyera de nuevo gobernador a Talca. (*Anexo núm. 475. V. sesion del 4 de Mayo entrante.*)

6.º Aprobar las instrucciones dadas por el Gobierno al nuevo Ministro de Chile en Europa i el oficio dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores de España. (*Anexo núm. 476. V. sesion del 27.*)

ACTA

Se abrió con la lectura del acta de la anterior i fué aprobada i rubricada por el señor Presidente.

El señor senador Tagle presentó su voto fundado para que se salve en el acta de 29 del corriente, en el acuerdo que habla del sueldo del secretario de la Legacion cerca de los Gobiernos de Europa, i discutido sobre si se podia salvar voto en esta forma o solo espresándolo nominalmente, se acordó la parte final de esta proposicion, ordenando se le dé al señor Tagle certificado de haber salvado su voto, si lo pidiere. Concluida esta discusion entró a la sala el señor senador Egaña.

Leyóse un oficio del Gobierno contestatorio a la nota del Senado, reclamando por segunda vez la observancia del artículo 25 de la Constitucion, en el que aduce razones para demostrar que no se quebranta el artículo indicado, i que el Ministro, para el remoto caso en que durante la Legacion concluya su ministerio, deja afianzada a satisfaccion del Gobierno su residencia. El Senado quedó enterado de su contenido.

El señor Presidente Eyzaguirre hizo mocion para que cuatro senadores sean bastante para componer Sala, en atencion a que muchas veces por defecto del número que exige el reglamento no se podia dar curso a los negocios ocurrentes. Se tomó en consideracion i fué aprobada la mocion para miéntras se conserve el Senado compuesto solamente de siete.

Se llamó a segunda discusion el proyecto del Gobierno, sobre almacenes francos, i se decretó: informe la Contaduría Mayor dentro del término de dos dias, i con lo que diga pase a la Inspeccion Fiscal con el mismo objeto.

Leyóse un oficio del Gobierno en el que, contestando una nota del Senado, hace presente que tiene fundados motivos para presumir que don José Antonio Rivera ha tenido una parte activa en la revolucion de Talca, i que sería convenien-

te suspender todo procedimiento hasta que se tengan documentos bastantes para proceder en juicio. Se tomó en consideracion i se acordó: guardese lo proveido esponiendo que la nota del Senado de 28 del que espira, a que se contrae S. E., el Supremo Director, solo está reducida a que provea de gobernador al pueblo de Talca del modo que crea mas prudente a sus circunstancias actuales, por estar suspenso el que hoy desempeña aquel destino, en virtud de una lei constitucional.

Leyóse otro del mismo, acompañando las instrucciones dadas al Plenipotenciario cerca de las Cortes de Europa, i el oficio dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores de la España, i se acordó: «Contéstese que son de la aprobacion del Senado por estar conformes con lo que tiene acordado en las actas de esta referencia.» El señor Tagle echó ménos en las instrucciones del Gobierno la cláusula de ratificacion del Cuerpo Lejislativo, i se le satisfizo diciéndole: que esta circunstancia, a mas de hallarse espresada en las organizadas por el Senado, era prescrita por la Constitucion.

En este estado, se levantó la sesion.—*Agustin de Eyzaguirre.—Dr. Gabriel Ocampo.*

Num. 472

El Gobierno ha considerado detenidamente la nota del Senado, fecha 28 del actual, reclamando la observancia del artículo 25 de la Constitucion, i confiesa injénuamente que no encuentra motivo para tanta alarma. El citado artículo dice: «que concluido su ministerio no puede ausentarse del país un Ministro hasta cuatro meses despues.» El de Gobierno i Relaciones Exteriores que pasa a Europa, no ha concluido su ministerio i, por consiguiente, puede ausentarse. Si la Constitucion hubiera querido decir lo que el Senado entiende, inútil era la condicion de *concluido*, i en las leyes no hai palabra inútil, i deben siempre observarse a la letra.

La objeccion del Senado que hace mas fuerza, aunque mui poco honor a la rectitud i delicadeza con que el Gobierno cumple las leyes, es que el Ministro puede concluir estando ausente. Para este remoto caso queda afianzada su residencia con personas de la satisfaccion del Gobierno.

Debe observar el Senado que la residencia de los funcionarios públicos i de tan alta jerarquía, puede ser mas rigorosa i de mayor efecto cuando se haga por interpósita persona, i pues los respetos i consideraciones no se tienen entónces presentes, i así queda la lei constitucional mejor observada.

El Director Supremo protesta nuevamente al Senado sus sentimientos de alto respeto i consideracion.—Palacio Directorial, Santiago i Abril 29 de 1824. — FERNANDO ERRÁZURIZ. — *D. J.*

Benavente. — Al Senado Conservador i Lejis-lador.

Núm. 473

El Director Supremo, contestando a la honorable nota del Senado Conservador, de 28 del que espira, en que se habla del recurso interpuesto ante él por el rejidor de Talca, don José Antonio Rivera, cree deber hacer presente al Senado que tiene fundados motivos para presumir que el referido Rivera i sus parciales han tenido una parte activa en la revolucion de Talca; i que mientras no se tengan los documentos bastantes para proceder en juicio, sería conveniente suspender todo procedimiento ulterior, a fin de no dar lugar a que una faccion suma a Talca en nuevas desgracias, i quede impune el delito mas atroz que puede cometerse, cual es promover un motin militar.

Con este motivo, reitera al Senado el Director Supremo los sentimientos de su alta consideracion. — Palacio Directorial, Santiago, Abril 29 de 1824.—FERNANDO ERRÁZURIZ. — *D. J. Benavente.*—Al Senado Conservador.

Núm. 474

Tengo el honor de incluir a US. el proyecto de lei, sobre almacenes francos, para los efectos que indica el decreto de esta fecha, estampado al fin de aquél.

Ofrezco a US., con este motivo, los sentimientos de mi aprecio i consideracion.—Secretaría del Senado, Santiago i Abril 30 de 1824.—Al señor Contador mayor.

Núm. 475

El Senado, en sesion de 30 del próximo pasado,

instruido de la honorable nota de V. E., de 29 del mismo, en que espone que hai fundados motivos para creer que don José Antonio Rivera es uno de los que tomaron una parte activa en la sedicion que aconteció en Talca, i que sería conveniente suspender todo procedimiento hasta que se tengan documentos bastantes para proceder en juicio contra el delegado Quintana, ha acordado se diga a V. E. que no puede prescindir un momento de lo que tiene resuelto; que, cuando se notició el acuerdo senatorio de esta referencia, fué solo con el objeto de que en uso de las facultades constitucionales que inviste, proceda al nombramiento de gobernador de aquel pueblo, teniendo consideracion a sus circunstancias actuales, por hallarse suspenso el que hoi desempeña este destino, a consecuencia de la declaracion hecha i por ministerio de la misma Constitucion.

Al comunicarlo a V. E., encarezco la brevedad con que debe tomarse la medida indicada, pues no es posible ya retener por mas tiempo el espediente sin proceder a su entrega.

Ofrezco a V. E. los sentimientos de adhesion i aprecio.—Sala del Senado, Santiago i Mayo 4 de 1824.—Al Supremo Director Delegado.

Núm. 476

El Senado tomó en consideracion las instrucciones dadas al Plenipotenciario cerca de los Gobiernos de Europa i el oficio dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores de la España, que V. E. se sirvió incluir, en su honorable de 29 del próximo pasado, i ha acordado se conteste a V. E. que ellas son conformes con lo que tiene acordado en las actas de esta referencia i de su aprobacion, como tengo el honor de anunciarlo, reiterándole mis consideraciones.—Sala del Senado, Santiago i Mayo 4 de 1824.—Al Director Supremo Delegado.